

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO**  
DIRECCIÓN GENERAL

---

**FIRMA DE CONVENIO GENERAL  
DE APOYO Y COLABORACIÓN**

**IEQROO - COBAQROO**

CHETUMAL, Q. R.

MAYO 30, 2006

---

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEQROO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO CARLOS ROMÁN SOBERANIS FERRAO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DEL LICENCIADO JORGE ELROD LÓPEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A. DECLARA "EL IEQROO".

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 4 de su Ley Orgánica, es un organismo público, autoridad en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales, e instrumentar las formas de participación ciudadana que señale la Ley; teniendo a cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectiva en los términos que señale la ley, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; de igual forma, podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, en los términos que señale la Ley de Municipios.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y de los miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto y coadyuvar en la promoción, difusión de la cultura política y democrática de la entidad, así como las demás que señale la Ley.

III. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de su Ley Orgánica, sus actividades se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

IV. Que para el cumplimiento de sus fines, cuenta permanentemente con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, Direcciones y Jefaturas Técnicas de Unidad.

V. Que su Consejo General es su Órgano Superior de Dirección, y está integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos y un Secretario General.

VI. Que de acuerdo a lo establecido en la fracción XXXVIII del artículo 14 de su Ley Orgánica, el Consejo General tiene como atribución realizar convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel medio superior y superior.

VII. Que su Consejero Presidente fue designado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, por la Diputación Permanente de la Honorable X Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 77, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; acto publicado en la misma fecha, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

VIII. Que su Secretario General es el Secretario de Acuerdos del Consejo General y Coordinador de la Junta General del Instituto y, en auxilio del Consejero Presidente, enlaza y orienta a los Consejos Distritales y a las Juntas Distritales Ejecutivas con su Órgano Superior de Dirección para el cumplimiento de sus acuerdos.

IX. Que su Secretario General, es quien lo representa en el presente instrumento, el cual, fue designado por el Consejo General el treinta de abril de dos mil tres, publicándose dicho acto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día catorce de julio del dos mil tres, y que cuenta con la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo estipulado por el artículo 41 fracción XIII de su Ley Orgánica.

X. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Prolongación Alvaro Obregón, número quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, Zona Industrial II, Carretera Chetumal-Bacalar, Código Postal 77049, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**B. DECLARA "EL COBAQROO".**

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

II. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de promover, organizar, planear, programar, administrar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

III. Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que se ofrecen a su comunidad estudiantil, promoviendo la cultura cívica y democrática en sus estudiantes para que con ello se logre una mayor participación de la ciudadanía en la vida democrática del Estado, mediante la aportación conjunta de recursos humanos, materiales y financieros de ambos organismos.

IV. Que el Lic. José del Ángel Arjona Carrasco, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su Decreto de creación.

V. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco número doscientos cuarenta y tres, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

### C. AMBAS PARTES DECLARAN.

I.- Que ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones constitucionales y legales, respectivamente, específicamente en el sector social que representan los estudiantes de "EL COBAQROO", en lo concerniente a la promoción de la cultura y los valores democráticos, educación cívica, derechos político-electorales, participación ciudadana y demás temas electorales afines, motivo por el cual surge la necesidad y trascendencia para la celebración del presente convenio general de apoyo y colaboración, obligándose a estar bajo el tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de apoyo y colaboración, para que ambas partes, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen acciones específicas en beneficio de los jóvenes estudiantes de "EL COBAQROO", inculcándoles los valores y prácticas de la democracia que todo ciudadano debe conocer, buscando con ello fortalecer la educación cívica en los jóvenes quintanarroenses, el desarrollo de la investigación y difusión de temas electorales, el conocimiento de sus derechos político-electorales, y el lograr una mayor participación de la ciudadanía en la vida democrática del Estado, asimismo, "EL IEQROO" se compromete a proporcionar la información y conocimientos que sean necesarios para los fines de este convenio, en la medida de sus posibilidades y conforme a las políticas y programas institucionales.

**SEGUNDA.** Ambas partes se comprometen a realizar de manera coordinada, entre otras acciones, proyectos de trabajo para ejecutar tareas y acciones encaminadas a cumplir con lo siguiente:

- Difundir la educación cívica-electoral;
- Difundir los valores democráticos y la importancia de la participación ciudadana;
- Promover la democracia entre los jóvenes estudiantes, que les permita organizarse en su caso en la celebración de elecciones de los comités directivos de la sociedad de alumnos en los planteles;
- Organizar foros de debate;
- Promover pláticas y conferencias;
- Promover visitas guiadas a lugares de interés cívico;
- Realización conjunta de investigaciones y estudios académicos de temas electorales y de promoción de la cultura política y democrática.
- Eventos académicos, tales como seminarios, cursos, talleres, simposios, entre otros.
- Cursos de formación y capacitación.
- Producción conjunta, en su caso, de materia editorial.
- Préstamos interbibliotecarios, en su caso; y
- Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente convenio.

Igualmente "EL COBAQROO" se compromete a apoyar y colaborar con "EL IEQROO", en la medida de sus posibilidades, en la realización de los programas, proyectos y campañas, que esta última institución realice en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en beneficio de la ciudadanía quintanarroense, a través de:

- Espacios físicos y equipo para su desarrollo; y
- Divulgación de los mismos, entre su comunidad estudiantil, personal académico y administrativo, respectivamente.

**TERCERA.** Las partes convienen en que las distintas actividades y tareas que deriven del presente convenio se realizarán en las instalaciones que para el efecto señalen ambas instituciones.

**CUARTA.** Las partes convienen que el desarrollo de las actividades emanadas de la vigencia del presente convenio, estarán coordinadas por parte del "EL IEQROO" por conducto de su Secretaría General, en coordinación con el personal que para tal efecto designe "EL COBAQROO".

Para lo anterior, "EL IEQROO" designa como responsable al Licenciado Jorge Elrod López Castillo, en su calidad de Secretario General; y por su parte "EL COBAQROO" designa a la M.C. Rocio del Socorro Barboza Caamal, Coordinadora de Vinculación.

**QUINTA.** "EL COBAQROO" se compromete a comunicar a los directivos de los planteles escolares de su adscripción, las actividades y acciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, que estén por ejecutarse, a fin de que las conozcan y permitan la intervención que corresponda al personal de "EL IEQROO".

**SEXTA.** "EL COBAQROO" dentro de sus posibilidades proporcionará el mobiliario, instalaciones y demás elementos materiales de apoyo con que cuente su infraestructura para el desarrollo de las actividades y acciones que se deriven del presente convenio, siempre y cuando no interfiera o perjudique el desarrollo de las actividades educativas y se hayan solicitado por "EL IEQROO" en forma escrita con quince días naturales de anticipación por lo menos.

**SÉPTIMA.** Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos, y una vez suscritos pasarán a formar parte de este instrumento legal.

**OCTAVA.** Las partes señalan que ambas de manera independiente o conjunta gozaran de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material, información o invención que se genere por cada una de las partes como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente convenio, por consecuencia queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

También las partes convienen que para cada convenio específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la materia. Asimismo se reconocerán el crédito de las Instituciones participantes.

**NOVENA. "EL COBAQROO"** proporciona sus instalaciones y las facilidades necesarias, en la medida de lo posible, en su caso, siempre y cuando no interfiera o perjudique el desarrollo de las actividades educativas, para el desarrollo de sus actividades propias que pueda desarrollar **"EL IEQROO"** en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.

**DECIMA.** El personal designado por cada Institución para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo voluntario de las partes, o por la voluntad de una sola de éstas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con dos meses de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que en ese momento se estén llevando a cabo.

**DÉCIMA CUARTA.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Asimismo las partes señalan que en caso de que subsista alguna diferencia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les correspondiera.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

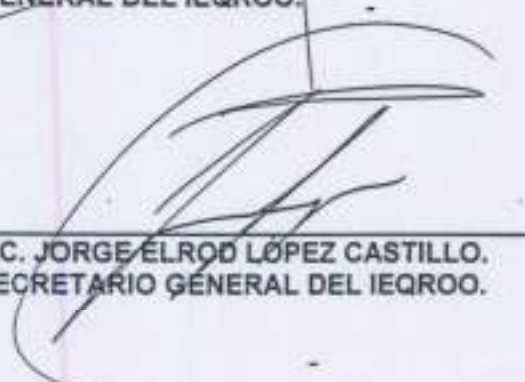
*Francisco S.P.*

POR "EL IEQROO"

POR "EL COBAQROO"

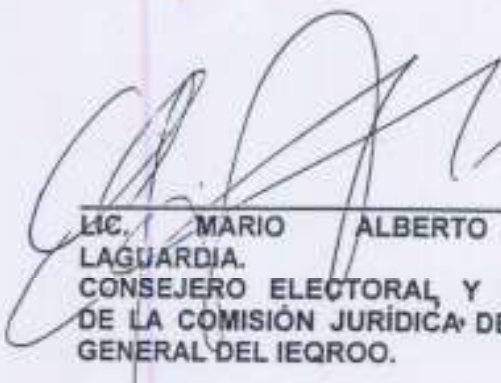
  
LIC. CARLOS ROMÁN SOBERANIS  
FERRAO.  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL IEQROO.

  
LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA  
CARRASCO.  
DIRECTOR GENERAL DEL COBAQROO.


  
LIC. JORGE ELROD LÓPEZ CASTILLO.  
SECRETARIO GENERAL DEL IEQROO.

  
M.C. ROCÍO DEL SOCORRO BARBOZA  
CAAMAL.  
COORDINADORA DE VINCULACION DEL  
COBAQROO.


TESTIGOS




LIC. MARIO ALBERTO AGUILAR  
LAGUARDIA.  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL CONSEJO  
GENERAL DEL IEQROO.




ING. MIRIAM ISABEL ORTEGA SABIDO.  
DIRECTORA DE PLANEACION,  
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DEL  
COBAQROO.




M.C. GRACIELA SALDAÑA FRAIRE.  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL DEL  
CONSEJO GENERAL DEL IEQROO.




ING. CUAUHTÉMOC M. DÍAZ TORRES.  
DIRECTOR ACADÉMICO DEL  
COBAQROO.



M.C. JORGE ALBERTO CHAN COB.  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,  
INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEQROO.



LIC. MARCO ANTONIO CASTILLA  
MADRID.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
COBAQROO.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.